

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2017- 00356-00

DEMANDANTE: Jorge Luis Rhenals Ayala

DEMANDADO : ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos Sucre

Estando el proceso en etapa probatoria, se tiene que el Despacho en audiencia celebrada el 13 de febrero del año en curso, determinó dejar el proceso en la secretaría por el término de 3 días para que los testigos presentaran las excusas justificativas de su inasistencia. No obstante, luego de haber transcurrido el término otorgado no fueron allegadas las aludidas excusas, razón por la cual se prescindirá de los testimonios decretados en audiencia inicial.

De cara a lo anterior, en aplicación de la regla contenida en el artículo 181 del CPACA, el Despacho prescindirá de la audiencia de pruebas y ordenará correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término común de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, término dentro del cual la Agente del Ministerio Público que actúa ante despacho podrá rendir concepto si a bien lo tiene. Una vez finalizado el término concedido se dictará sentencia en el término de veinte (20) días.

Por otra parte, se ordenara oficiar al demandante Sr. JORGE LUIS RHENALS AYALA para que proceda a constituir nuevo apoderado dentro del proceso de la referencia.

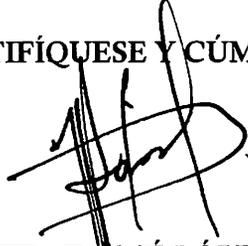
En consecuencia de lo anterior el despacho dispone,

DISPONE:

1. Prescindir de la audiencia de pruebas.
2. Correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término común de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, término dentro del cual la Agente del Ministerio Público que actúa ante despacho podrá rendir concepto si a bien lo tiene. Una vez finalizado el término concedido se dictará sentencia en el término de veinte (20) días.

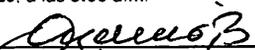
3. Por Secretaría, oficiese al demandante Sr. JORGE LUIS RHENALS AYALA para que proceda a constituir nuevo apoderado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 09° de hoy 10 de marzo -2020, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
